



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 222 SUMARIO

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- PATRONATO GARCÍA LORCA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO GARCÍA LORCA, PARA EL EJERCICIO 2026

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Aprobación bases y convocatoria para la selección en régimen de interinidad de Técnico/a de Inclusión

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Aprobación Definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL



- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Padrón fiscal agua potable 3er trimestre 2025

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Toma de posesión de funcionaria interina Auxiliar Administrativa.

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

PADRÓN TERCER TRIMESTRE DE AGUA Y ALCANTARILLADO

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

PUBLICACIÓN DE PADRONES

- AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

APROBACION INICIAL PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA 5G

- AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

COMISIÓN DE SERVICIOS PARA VACANTE DE POLICIA LOCAL

- AYUNTAMIENTO DE GOR

APROBACION DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE CARGOS PUBLICOS. (EXPTE 215/2025)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO "MIRADOR CUESTA DE BAZA".

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACION PADRON POR ENTRADAS DE VEHICULOS POR VIA PUBLICA SIN RESERVA AÑO 2025

APROBACION PADRON SEGUNDO SEMESTRE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS 2025

APROBACION PADRON SEGUNDO SEMESTRE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS 2025

APROBACION PADRON POR VERTIDO Y DESAGUE DE CANALONES AÑO 2025

APROBACIÓN RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (RESERVA DE VADOS) AÑO 2025

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

ACUERDO APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO EN CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL MUNICIPAL "EL OLIVO"

- AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL 2026

- AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de OTÍVAR 2025-0169 por la que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos.

- AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Quéntar (Granada) por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización.

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

APROBACIÓN PADRÓN EN CONCEPTO DE VADOS PERMANENTES 2025

APROBACIÓN PADRÓN EN CONCEPTO DE CEMENTERIO 2025



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PATRONATO GARCÍA LORCA

ADMINISTRACIÓN

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

*RESOLUCIÓN NÚMERO 125/2025 DE LA VICEPRESIDENTA DEL PATRONATO GARCÍA LORCA, APROBANDO
LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025 DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO*

La Sra. Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, ha dictado Resolución número 125/2025, de fecha 10 de noviembre, en virtud de la delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4 de agosto, con el siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE Nº PES/2025_01/009339

Vista la Plantilla para el ejercicio 2025 del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Boletín Oficial de la Provincia número 15, de 24 de enero de 2025), donde figura la vacante de personal funcionario con la denominación de Técnico de Gestión, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnico de Gestión, Subgrupo A2.

Visto el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo de dicho Patronato.

De acuerdo con el Informe emitido por la Técnico de Gestión del Patronato.

De conformidad con los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Con observancia de lo dispuesto sobre Oferta de Empleo del sector público y, en particular, sobre tasa de reposición de efectivos para sectores no prioritarios, en el artículo 20, apartado Tres, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023.

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 6 de los Estatutos del Patronato, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025 del Patronato Cultural Federico García Lorca de la Diputación de Granada, con la siguiente plaza de turno libre:

NUEVO INGRESO
Personal funcionario

Categoría profesional	Subgrupo	Total plazas
Técnico de Gestión	A2	1

SEGUNDO. El Patronato Cultural Federico García Lorca utilizará los medios informáticos y telemáticos disponibles de la Diputación de Granada para agilizar las convocatorias y adoptará medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Los órganos de selección tendrán, además, una composición abierta conformada en cuanto resulte posible por profesionales de distintas Administraciones Públicas.

Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En todos los casos, además, se deberán difundir utilizándose a este fin la página web de la Diputación de Granada y su Tablón de Anuncios electrónico. Para este fin se publicará en la convocatoria la dirección web en la que la ciudadanía deba inscribirse de modo electrónico conforme a la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica y Procedimiento Administrativo Común de la Diputación de Granada.

TERCERO. La Oferta de Empleo Público de 2025 del Patronato Cultural Federico García Lorca se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Granada.

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

En Granada, a fecha 12 de noviembre de 2025.

Firmado por: María Pilar Caracuel Sánchez. Vicepresidenta del Patronato García Lorca.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

PATRONATO GARCÍA LORCA

ADMINISTRACIÓN

MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO GARCÍA LORCA, PARA EL EJERCICIO 2026

APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025, DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA, PARA EJERCICIO 2026. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/018234).

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, por mayoría, adoptó el siguiente ACUERDO:

“4º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA, PARA EL EJERCICIO 2026. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/018234).

El Consejo Rector del Patronato Cultural Federico García Lorca, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2025, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“3.- Propuesta de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato García Lorca, para el ejercicio 2026 [EXPEDIENTE N° 2025/PES_01/018234]

Se presenta la siguiente Propuesta de la Vicepresidenta, de fecha 14 de octubre del corriente, de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo (CPT) del Patronato Cultural Federico García Lorca, para el ejercicio 2026:

Vista la incoación del expediente de referencia.

Visto el vigente Catálogo de puestos de trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca, que se confecciona de conformidad con el artículo 74 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Siendo las últimas modificaciones del CPT:

- Certificado de Pleno de 30/12/2021 [Expte. nº: 2021/PES_01/026530]
- Certificado de Pleno de 30/12/2021 [Expte. nº: 2021/PES_01/030105]
- Certificado de Pleno de 24/02/2022 [Expte. nº: 2022/PES_01/004300]
- Certificado de Pleno de 31/01/2023 [Expte. nº: 2022/PES_01/019742]
- Certificado de Pleno de 24/07/2025 [Expte. nº: 2025/PES_01/009293]

Vistos los Estatutos del Patronato, aprobados por la Diputación de Granada en sesión plenaria celebrada el día 24 de julio de 2025, BOP nº 149 de 7 de agosto.

De conformidad con la legislación vigente en la materia.

Y debiendo expedirse los informes necesarios.

Esta Vicepresidencia propone elevar al Consejo Rector, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 41/2023, de 25 de julio, de nombramiento de la Vicepresidenta y delegación de competencias, BOP nº 147 de 4 de agosto de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca, para ejercicio 2026, con el contenido siguiente:

MODIFICACIONES DEL CPT QUE SE PROPONEN:

1. Amortización del puesto laboral fijo denominado “OFICIAL DE ALMACÉN”, actualmente vacante debido al fallecimiento de su titular, D. Alejandro García del Saz, el 28 de noviembre de 2024. Puesto que se considera que las funciones de este puesto, se encuentran muy limitadas al ámbito específico de almacén, mientras que la organización actual requiere un perfil más versátil que pueda asumir tareas de carácter general y transversal.

2. Creación del nuevo puesto de “AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES”, en régimen de funcionario, escala: Administración Especial, subescala: de Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBL y el artículo 9.2 del TREBEP.

DENOMINACIÓN: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

DOTACIÓN: 1

TP: N

AD: F

FP: C

GR: C2

AP: Patronato Federico García Lorca/DG

E: AE

CATEGORÍA: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

CD: 16

GCP/CT: 6 /10

CE IMPORTE: 12.152,70€

*Observaciones: dos turnos J3

FUNCIONES:

- Realiza funciones correspondientes a los servicios de régimen interno, como las funciones de notificación, recepción, custodia, comunicación, traslados de documentos y recursos materiales, archivo, atención al público, apoyo a los medios telemáticos y de protocolo, manejo de ordenadores.

- Así como todas aquellas relacionadas en el nivel de su titulación y en el ámbito de los servicios generales de carácter instrumental.

- Actividades propias en materia de actividad y funcionamiento del Patronato.

JUSTIFICACIÓN:

La creación de este nuevo puesto se justifica en razón de optimizar la dinámica operativa y administrativa de la organización y debido a la necesidad de este perfil híbrido. Asume tareas de recepción de visitantes y usuarios, atención al público tanto presencial, como telefónica y/o telemática, proporcionando información general y acompañando en los espacios museísticos y exposiciones. Organización y custodia del almacén, así como de las llaves, documentos, obras y otros bienes del Patronato que se le requieran. Apoyo y auxilio administrativo y telemático a la Dirección y a las distintas áreas, en particular al archivo, administración, conserjería y guía/s. Apoyo a la gestión de los medios telemáticos del Patronato: agenda de visitas, gestión de reservas, correo electrónico, página web y redes telemáticas. Debido a la turnicidad del puesto, prestará apoyo general y de protocolo en los eventos y actividades culturales del Patronato. Contribuyendo, por tanto, a una mayor flexibilidad y dinamismo en la estructura organizativa, adaptándose mejor a las necesidades actuales y futuras de la institución, y mejorando la eficiencia en la distribución del trabajo.

3. Creación del nuevo puesto de “TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES”, en régimen de funcionario, escala: Administración Especial, subescala: de Servicios Especiales, clase: Cometidos Especiales, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBL y el artículo 9.2 del TREBEP.

DENOMINACIÓN: TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES

DOTACIÓN: 1

TP: N

AD: F

FP: C

GR: A2

AP: Patronato Federico García Lorca/DG

E: AE

CATEGORÍA: TÉCNICO/A MEDIO/A DE SERVICIOS CULTURALES

CD: 20

GCP/CT: 10 /8

CE IMPORTE: 17.170,16€

FUNCIONES:

- Trabajos e informes de las actividades desarrolladas en el Patronato Cultural Federico García Lorca.
- Coordinación de las actividades que le sean encomendadas por el Patronato.
- Atención y asesoramiento al Patronato en materia cultural.

JUSTIFICACIÓN:

Los nuevos proyectos culturales, que se reflejarán en la Memoria del Presupuesto para el ejercicio de 2026, exigen de personal técnico cualificado en materia de gestión cultural. Y su complejidad requiere una gestión técnica más especializada. Este puesto permitirá fortalecer la planificación, ejecución y evaluación de las actividades culturales, profesionalizando las propuestas y asegurando una respuesta adecuada a las nuevas demandas. Posibilitando la expedición de informes de las actividades desarrolladas en el Patronato, así como su coordinación.

4. Creación de un nuevo puesto de "ADMINISTRATIVO/A", en régimen de funcionario, escala: Administración General, subescala: Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 92 del LRBRL y el artículo 9.2 del TREBEP

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO/A

DOTACIÓN: 1

TP: N

AD: F

FP: C

GR: C1

AP: Patronato Federico García Lorca/DG

E: AG

CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO/A

CD: 17

GCP/CT: 8 /8

CE IMPORTE: 13.720,84€

FUNCIONES:

- Las funciones que realiza son tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

JUSTIFICACIÓN:

El incremento de las tareas administrativas y la necesidad de una gestión más eficiente y ordenada requieren la incorporación de un nuevo puesto administrativo. Este perfil contribuirá a optimizar los procesos internos, tramitar los expedientes y su documentación, coadyuvar en las tareas de contabilidad, y apoyar a las distintas áreas en sus funciones administrativas, mejorando así el funcionamiento general de la organización.

SEGUNDO. Procede que, por el Pleno de la Diputación de Granada, se apruebe la propuesta de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, para el ejercicio 2026, en los términos presentados.

TERCERO. El acuerdo de aprobación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Asimismo, se publicará el correspondiente texto consolidado del Catálogo de Puestos de Trabajo en la página web y en el Portal de Transparencia conforme al artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

ANEXO

CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO GARCIA LORCA

CENTRO: PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA

DENOMINACIÓN	DOT	TP	AD	FP	GR	AP	E	CATEGORÍA	CD	GCP/CT	CE IMPORTE	DOTA- CIÓN ECONÓ- MICA	OBSERVACIONES
DIRECTOR/A	1	S	F/L	L	A1/ 1	PGL/ DG	AG/ AE	DIRECTOR/A	29	14 / 8	37.993,20	SI	ASIMILADO SUBDIRECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. ART 85 BIS LEY 7/85
TECNICO/A DE GESTION	1	N	F	C	A2	PGL/ DG	AG	TECNICO/A DE GESTION	20	10 / 8	17.170,16	SI	
ADMINISTRATI- VO/A	1	N	F	C	C1	PGL/ DG	AG	ADMINIS- TRATIVO/A	18	8 / 8	13.720,84	SI	
ADMINISTRATI- VO/A	1	N	F	C	C1	PGL/ DG	AG	ADMINIS- TRATIVO/A	17	8 / 8	13.720,84	SI	
TECNICO/A MEDIO DE SERVICIOS CULTURALES	1	N	F	C	A2	PGL/ DG	AE	TECNICO/A MEDIO DE SERVICIOS CULTURALES	20	10 / 8	17.170,16	SI	
CONSERJE-GUIA DEL MUSEO	1	N	F	C	C1	PGL/ DG	AE	CONSERJE- GUÍA DEL MUSEO	17	8 / 8	13.720,84	SI	J3* / NIVEL DE IDIOMAS: B2 INGLÉS
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	N	F	C	C2	PGL/ DG	AE	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	16	6 / 10	12.152,70	SI	J3*
ENCARGADO/A DE SERVICIOS GENERALES	1	N	L	C	3	PGL/ DG		ENCARGADO/ A DE SERVI- CIOS	18	8 / 8	13.720,84	SI	
CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	1	N	L	C	5	PGL/ DG		CONSERJE DE SERVICIOS VARIOS	14	5 / 8	11.129,58	SI	J3

LISTADO DE CLAVES:

DOT = Dotación

TP =	Tipo de Puesto: E = Eventual S = Singularizado N = No Singularizado
AD =	Adscripción a: F=Funcionario L= Laboral
FP =	Forma de Provisión: C: Concurso L: Libre Designación I: Indistintamente
GR =	Grupo
CD =	Complemento de Destino
GCP/CT =	Complemento Específico (Grado de contenido del Puesto / Condiciones de Trabajo)
CE =	Complemento Específico
J3 =	Jornada especial turnos mañana y tarde incluidos días no laborales
DIS =	Ayuda por Discapacidad.
AP=	Administración de Procedencia: PGL/DG=Patronato García Lorca
E=	Escala: AG=Administración General AE= Administración Especial

Sometida la Propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 26 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato Cultural Federico García Lorca, en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

En Granada, a fecha de 11 de noviembre de 2025.

Firmado por: María Pilar Caracuel Sánchez. Vicepresidenta del Patronato García Lorca.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

VICEPRESIDENCIA

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS.

ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS.

La Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Granada, hace público lo siguiente para general conocimiento:

«ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS.

De una parte,

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 30 de marzo de 2023, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 69, de fecha 13 de abril de 2023.

De otra parte, D. Diego Fernández Fernández, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de CARATAUNAS facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de octubre de 2025.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS,

1. El Ayuntamiento de CARATAUNAS delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que, en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de CARATAUNAS delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas.
- Precios Públicos.
- Sanciones Administrativas.
- Otros ingresos de derecho públicos.

4. El Ayuntamiento de CARATAUNAS delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de CARATAUNAS.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de CARATAUNAS. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a las contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de CARATAUNAS cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de CARATAUNAS y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de CARATAUNAS por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de CARATAUNAS de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de CARATAUNAS, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

- a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75 % conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

- b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16. Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de CARATAUNAS solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de CARATAUNAS el coste del servicio.

17. La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de CARATAUNAS que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

19. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de CARATAUNAS del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

20. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

21. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cuatro años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Acuerdo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si no hubiera acuerdo en contrario la delegación se entenderá automáticamente prorrogada por el periodo de hasta 4 años adicionales.

En Granada, a la fecha de su firma digital.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE DE CARATAUNAS.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.»

En Granada a 11 de noviembre de 2025
Firmado por: Ana María Molina Gálvez



NÚMERO 2025060850

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Aprobación bases y convocatoria para la selección en régimen de interinidad de Técnico/a de Inclusión

Aprobación bases y convocatoria para la selección en régimen de interinidad de Técnico/a de Inclusión

D. Pedro Ramos Almenara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HACE SABER:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0289, de 6 de noviembre de 2025, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Inclusión, así como la creación de una bolsa de empleo.

Se abre el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO”

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de un/a Técnico/a de Inclusión Social como funcionario/a interino/a por programa a tiempo parcial, al amparo del “Programa extraordinario de Apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social” establecido en el Convenio de Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Arenas del Rey para el bienio 2026 -2027.

Dicho nombramiento de funcionario/a interino/a se promueve conforme artículo 14. 1 c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, y del 10.1 C) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera y para la ejecución de un programa de carácter temporal, y cuya ejecución se encuentra limitada en el tiempo.

La duración del nombramiento dependerá de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito presupuestario y/o concesión de subvención para el nombramiento como funcionario interino por programas de personal en dicha clase, finalizando cuando llegue el plazo máximo del nombramiento, previsto legalmente.

El nombramiento de personal funcionario interino en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

Las características del puesto son:

Denominación del puesto: **Técnico/a de Inclusión Social**

Naturaleza: **Funcionario interino Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase/Especialidad-Técnico Medio Grupo/Subgrupo A2**

Jornada Parcial: **14 horas semanales**

Sistema de selección: **Concurso-Oposición**

N.º de vacantes: **1**

Circunstancia que lo justifica: **Programas de carácter temporal**

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESARROLLAR

Las funciones de la Plaza de Técnico/a de Inclusión Social son de apoyo al trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención social en el marco de los planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales, dinamización comunitaria y apoyo a los procesos participativos, así mismo dirigirá y coordinará el desarrollo y funcionamiento global de los servicios sociales, impulsando, desarrollando la aplicación de las políticas de actuación en materia de acción social, trabajando en su ejecución, control y seguimiento.

El personal técnico contratado/a deberá asistir a las actividades formativas y/o reuniones de coordinación que organice tanto sus Centros de Servicios Sociales de referencia, como la delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo en el municipio.

El Ayuntamiento de Arenas del Rey autorizará la asistencia de este personal a los lugares de celebración de los cursos de formación que se inscriban.

TERCERA. CONDICIONES ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la Diplomatura o Grado en Educación Social, Diplomatura o Grado en Trabajo Social, Grado en Psicología, así como estar habilitado/a como Educador/a Social por cualquier Colegio Profesional de Educadores/as Sociales, o de otras titulaciones universitarias oficialmente homologadas o equivalentes.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Como consecuencia de la necesidad de incorporar, a la mayor brevedad posible al/la ocupante de la plaza ofertada, se quiere reducir los plazos del procedimiento selectivo acogiéndonos a la "Tramitación de Urgencia" establecida en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "Cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://arenasdelrey.sedelectronica.es/board>) .

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

La inscripción en este proceso selectivo también estará disponible en un procedimiento específico de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://arenasdelrey.sedelectronica.es>) con la denominación "Selección Técnico/a de Inclusión Social"

En todo caso los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación obligatoria:

- Solicitud conforme al Anexo II
- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente)
- Fotocopia de la titulación académica exigida.

En el caso de presentar méritos:

- Anexo III, Modelo de Autobaremación de Méritos.
- Documentación acreditativa de la fase de concurso (Méritos profesionales y méritos formativos).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales.

La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección (<https://arenasdelrey.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección (<https://arenasdelrey.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la valoración de los méritos y la realización de la prueba por el Tribunal. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros: Presidencia, Secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Se propondrá a los suplentes, que sustituirán a cualquiera de los titulares del Tribunal que no puedan asistir, pudiéndose en todo caso constituir el tribunal con la asistencia de solo tres miembros. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y del posible personal de apoyo, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LA SELECCIÓN.

A. FASE CONCURSO

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá en la fecha fijada para la evaluación de la fase de concurso, que coincidirá con la de la fase de oposición.

En dicha sesión, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al modelo de autobaremación incluido del Anexo III, verificando su adecuación a los justificantes presentados.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

1. Por servicios prestados de igual contenido en entidades locales, **0,10 puntos por cada mes** completo, independientemente del porcentaje de jornada.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en una Entidad Local en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

Solo se valorarán meses completos, con independencia del porcentaje de jornada, y no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes.

Para acreditar los servicios prestados en plazas o puestos de igual o similar contenido funcional al de Técnico/a de Inclusión Social (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a), se deberá aportar el Certificado de servicios prestados e informe de vida laboral.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos.

b) Méritos formativos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento **impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente** para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, **cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. La puntuación máxima por méritos formativos será de 3,00 puntos.**

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos **no especifiquen su duración en horas lectivas** se puntuarán con **0,05 puntos**.

1. **Por la participación como asistente o alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas** (como máximo 1,00 punto):

- Hasta 19 horas de duración: **0,10 puntos**
- De 20 a 39 horas de duración: **0,20 puntos**
- De 40 a 69 horas de duración: **0,40 puntos**
- De 70 horas en adelante: **0,50 puntos**

La participación en actividades formativas se acreditarán mediante certificados o diplomas de asistencia expedidos por instituciones públicas o entidades oficialmente homologadas para la impartición de actividades formativas, en los que conste la denominación completa de la actividad, la entidad organizadora, la fecha de realización, la duración expresada en horas.

2. Por la posesión de un Máster universitario oficial o propio relacionado directamente con la materia del puesto objeto de la convocatoria se valorará con 2,00 puntos.

Los másteres deberán acreditarse mediante título oficial o propio expedido por la Universidad correspondiente, certificación supletoria provisional de su superación conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o justificante de haber abonado las tasas para su expedición; en el caso de máster propio deberá constar la Universidad organizadora, la duración en horas o créditos ECTS. En caso de poseer más de un máster relacionado, únicamente se valorará el de **mayor adecuación al puesto** hasta el límite máximo de 2,00 puntos.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 3,00 puntos.

B. FASE OPOSICIÓN

El anuncio del lugar y hora donde deban celebrarse la prueba se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://arenasdelrey.sedelectronica.es>) y el tablón de anuncios, junto a la resolución de admitidos y excluidos definitiva.

Consistirá en una prueba tipo test de 50 preguntas, las 5 últimas serán de reserva, con 3 respuestas posibles donde solo una de ellas es la correcta, a propuesta del Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I. Las respuestas incorrectas no restarán. La duración para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación mínima de **2,00 puntos sobre 5,00** para superar dicha fase.

Finalizado el ejercicio se publicará la plantilla de respuestas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (<https://arenasdelrey.sedelectronica.es>), por un plazo de tres días hábiles, para la presentación de alegaciones/reclamaciones. Terminado dicho plazo, si no hubiera alegaciones se tendrá por definitiva la plantilla, si las hubiera el Tribunal estimará o desestimará las alegaciones/reclamaciones formuladas contra la misma, ratificando las preguntas reclamadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias. Si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista con las puntuaciones, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La puntuación máxima por la prueba tipo test será de 5,00 puntos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO .

Una vez finalizada la valoración de las dos fases, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento de funcionario/a interino/a. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios que atienden a la mayor puntuación obtenida:

1. En la fase de oposición el que haya obtenido mayor puntuación, en las respuestas en el bloque de especialidad de materias.

2. En la fase de concurso, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública.

Por último, y si aún persistiera el empate, primará la letra del primer apellido empezando por la U, y el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. de conformidad con Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE nº 184 de 1 de Agosto de 2025)

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal. Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/la aspirante tomará posesión dentro del plazo máximo de diez días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante. Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Calificador realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación haciendo opción de lo previsto en el art. 61.8 del EBEP. La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Tablón de Anuncios y tablón de anuncios virtual incluido en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA.- PROVISIÓN EN CASO DE QUEDAR DESIERTA

Si la plaza convocada quedara desierta tras la resolución del proceso selectivo, el Ayuntamiento podrá solicitar **oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE)** para la cobertura temporal del puesto, con los mismos requisitos, funciones y criterios de valoración de mérito y capacidad establecidos en las presentes bases.

Dicha oferta se tramitará con carácter urgente, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y asegurando la difusión a través del tablón de anuncios y la sede electrónica municipal.

El proceso de selección a través del SAE se limitará a la valoración objetiva de los candidatos por parte del Tribunal, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, no correspondiendo al SAE la evaluación del mérito o capacidad.

DÉCIMA.-BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad del sector público como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de ocupado prestando servicios en cualquier entidad privada en puesto de igual o similares características al ofertado.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se apruebe otra de sífula o similares características que la sustituya. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

En lo no previsto en las bases será de aplicación de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en

el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa).

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social. Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 16. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores. Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

ANEXO II

Modelo de Instancia

Datos personales	
Nombre y Apellidos	NIF
Correo Electrónico	Teléfono
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal

EXPONE:

1. - Que estoy interesado/a en la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Arenas del Rey para cubrir, mediante el sistema de Concurso-Oposición, una plaza de funcionario interino, Técnico/a de Inclusión Social adscrito al Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Arenas del Rey para el periodo 2026 -2027 y bolsa de empleo que se genere,
2. - Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.
3. - Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, a cuyo efecto acompaño la documentación descrita en la Base Tercera.

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Arenas del Rey para cubrir, mediante el sistema de Concurso-Oposición, del nombramiento como funcionario interino, en el Ayuntamiento de Arenas del Rey, en la categoría de Técnico/a de Inclusión Social.

Firma:

_____, a ____ de _____ de 2025.

ANEXO III

Modelo de Autobaremación de Méritos

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Nombre y apellidos: _____

NIF/NIE: _____

A. MÉRITOS PROFESIONALES (Máximo: 2,00 puntos)

Valoración: 0,10 puntos por mes completo en Entidades Locales. Se entiende por servicios de igual o similar contenido funcional los prestados en Servicios Sociales Comunitarios de una Entidad Local, desempeñando funciones equivalentes a las del puesto de Técnico/a de Inclusión Social (trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, etc.). Solo se valorarán meses completos, independientemente del porcentaje de jornada, acreditados mediante certificado de Secretaría y vida laboral.

Nº	Entidad Local	Puesto Desempeñado	Desde	Hasta	Meses Completos	Puntuación (0,10 p/m)
1						
2						
3						

TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES: _____ (máx. 2,00 puntos)

B. MÉRITOS FORMATIVOS (Máximo: 3,00 puntos)

Solo se valorarán cursos impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente, con relación directa con las funciones del puesto.

Escala de puntuación:

- Hasta 19 horas: 0,10 puntos
- De 20 a 39 horas: 0,20 puntos
- De 40 a 69 horas: 0,40 puntos
- De 70 horas o más: 0,50 puntos
- Sin especificar horas: 0,05 puntos

1. Cursos, seminarios, congresos o jornadas (máx. 1,00 punto)

Nº	Denominación del curso / entidad organizadora	Nº horas	Puntuación según duración
1			
2			
3			
4			
5			
6			

7			
8			
9			
10			

TOTAL cursos: _____ (máx. 1,00 punto)

Escala de puntuación:

- Hasta 19 horas: 0,10 puntos
- De 20 a 39 horas: 0,20 puntos
- De 40 a 69 horas: 0,40 puntos
- De 70 horas o más: 0,50 puntos
- Sin especificar horas: 0,05 puntos

2. Titulación de Máster Universitario relacionado (máx. 2,00 puntos)

Denominación del Máster	Universidad	Puntuación
		2,00

TOTAL máster: _____ (máx. 2,00 puntos)

Firma:

En _____, a _____ de _____ de 2025

En Arenas del Rey, a 11 de noviembre de 2025
Firmado por: Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2025 la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Ideal de fecha 25 de septiembre 2025 y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 183 de fecha 25 de septiembre de 2025, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 22 de julio de 2025 sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

“ANEXO. TARIFA RECOGIDA DE RESIDUOS”

TARIFA 1. RECOGIDA DE BASURA		2025	
EPIGRAFE 11		importe anual	importe mensual
VIVIENDAS 110.			
111 Viviendas		104,72 €	8,72 €
112 Garajes		30,00 €	2,50 €
EPIGRAFE 12. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO		importe anual	importe mensual
121 Hoteles y moteles, por plaza y año 14,96 euros, con un mínimo:		523,60 €	43,64 €
122 Hostales y pensiones, por plaza y año 11,22 euros, con un mín.:		314,16 €	26,18 €
123 Fondas, casas y otros servicios de hospedaje, por plaza y año 7,48 euros, con un mín		261,80 €	21,81 €
124 Hospitales, geriátricos y otros centros asistenciales, por plaza y año 14,96 euros, con un mín		628,32 €	52,36 €
125 Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes y similares, con comedor, por cada plaza y año 7,48 euros, con un mín.		523,60 €	43,64 €
126 Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes y similares, sin comedor, por cada plaza y año 3,74 euros, con un mínimo		366,52 €	30,55 €
EPIGRAFE 13. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA HOSTELERIA		importe anual	importe mensual
131 Salas de baile, discotecas y similares		1.047,20 €	87,26 €
132 Bares de categoría especial, pubs y similares		523,60 €	43,64 €
133 Cafeterías, bares y tabernas hasta 120m2		314,16 €	26,18 €
134 Cafeterías, bares y tabernas de más de 120m2		523,60 €	43,64 €
135 Restaurantes, hasta 350m2		314,16 €	26,18 €
136 Restaurantes de más de 350m2 y menos de 500m2		628,32 €	52,36 €
137 Restaurantes a partir de 500m2		1.570,80 €	130,90 €
138 Otros servicios relacionados con la hostelería.		314,16 €	26,18 €
EPIGRAFE 14. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA ALIMENTACION		importe anual	importe mensual
141 Establecimientos de menos 60 m2		261,80 €	21,81 €
142 Establecimientos de 60 m2 a 120 m2		366,52 €	30,55 €
143 Establecimientos más de 120m2 hasta 250m2		523,60 €	43,64 €
144 Establecimientos más de 250 m2 hasta 500 m2		837,76 €	69,82 €
145 Establecimientos más de 500m2 hasta 1000 m2		1.570,80 €	130,90 €
146 Establecimientos más de 1000 m2 hasta 1500 m2		2.094,40 €	174,54 €
147 Establecimientos más de 1501 m2		2.618,00 €	218,16 €
EPIGRAFE 15. TALLERES, INDUSTRIAS Y SIMILARES		importe anual	importe mensual
151 Establecimientos de menos 60 m2		261,80 €	21,81 €
152 Establecimientos de 60 m2 a 120 m2		366,52 €	30,55 €
153 Establecimientos más de 120m2 hasta 250m2		523,60 €	43,64 €
154 Establecimientos más de 250 m2 hasta 500 m2		837,76 €	69,82 €
155 Establecimientos más de 500m2 hasta 1000 m2		1.570,80 €	130,90 €
156 Establecimientos más de 1000 m2 hasta 1500 m2		2.094,40 €	174,54 €
157 Establecimientos más de 1500 m2		2.618,00 €	218,16 €
EPIGRAFE 16. LOCALES DESTINADOS A OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y SIMILARES		importe anual	importe mensual
161 Establecimientos de menos 60 m2		261,80 €	21,81 €
162 Establecimientos de 60 m2 a 120 m2		366,52 €	30,55 €
163 Establecimientos más de 120m2 hasta 250m2		523,60 €	43,64 €
164 Establecimientos más de 250 m2 hasta 500 m2		754,06 €	62,84 €
165 Establecimientos más de 500m2 hasta 1000 m2		1.413,72 €	117,81 €
166 Establecimientos más de 1000 m2 hasta 1500 m2		1.885,03 €	157,09 €
167 Establecimientos más de 1500 m2		2.356,13 €	196,34 €
EPIGRAFE 17. OTROS ESTABLECIMIENTOS NO RELACIONADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES		importe anual	importe mensual
171 Establecimientos de menos 60 m2		261,80 €	21,81 €
172 Establecimientos de 60 m2 a 120 m2		366,52 €	30,55 €
173 Establecimientos más de 120m2 hasta 250m2		523,60 €	43,64 €
174 Establecimientos más de 250 m2 hasta 500 m2		837,76 €	69,82 €
175 Establecimientos más de 500m2 hasta 1000 m2		1.570,80 €	130,90 €
176 Establecimientos más de 1000 m2 hasta 1500 m2		2.094,40 €	174,54 €
177 Establecimientos más de 1500 m2		2.618,00 €	218,16 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Atarfe, a 12 de noviembre de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación Definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

Aprobación Definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2025 la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Ideal de fecha 25 de septiembre 2025 y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 183 de fecha 25 de septiembre de 2025, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 22 de julio de 2025 sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

La Ordenanza a que este anuncio se refiere es:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta Entidad Local ha elaborado la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos. La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio.

De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de tratamiento de residuos».

Como se deduce del articulado de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, en concreto los que hacen referencia a la determinación de las cuotas tributarias de la tasa, los criterios para su señalamiento y concreción, tanto en el ámbito de las viviendas domiciliarias como en el de los locales comerciales, industriales o de servicios, pueden considerarse, sin duda ya alineadas con los planteamientos del artículo 11.3 de la Ley 1/2022, 8 de abril en todo aquello que tiene que ver tanto con los hechos impositivos inherentes a la prestación de servicios (recogida, transporte y tratamiento) como con el establecimiento de diferentes cuotas conforme a la distinta tipología de inmueble, superficies y actividad.

La aprobación de la presente Ordenanza Fiscal se encuentra llamada a establecer una tasa no deficitaria, criterio que se acredita y fundamenta en el preceptivo informe económico-financiero que sirve de soporte a la presente, e igualmente contenido en el principio 11.3 de la tan citada Ley 7/2022, 8 de Abril que, se concreta y alinea con el denominado principio de equivalencia, contenida en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo.

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de tratamiento de residuos, se articula en los términos que a continuación se detallan, al servicio de los criterios esenciales de tasa específica, diferenciada y no deficitaria exigidas por la norma y en tanto que instrumento económico municipal que debe contribuir, de manera relevante, a los fines y objetivos de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Se regula, por tanto, el texto de la presente Ordenanza Fiscal, que consta de ocho artículos y una disposición final única.

Artículo 1º.- Fundamentos y naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2º. Manifestación del hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales, establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular de viviendas, alojamiento y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliaria y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen los inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario,

habitacionista, arrendatario o incluso de precario y que resulte beneficiario del servicio municipal de tratamiento de residuos.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, así como las Comunidades de Propietarios -a las que podrá girarse la totalidad de las cuotas que correspondan al inmueble-, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio.

3. La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria en la posición de sujetos pasivos, determinará la responsabilidad solidaria de los concurrentes frente a la Hacienda Municipal.

4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

5. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades en general en los supuestos y con el alcance regulado en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Obligatoriedad del servicio

1. El Ayuntamiento establece el servicio público municipal de gestión de residuos municipales como un servicio que la ciudadanía y las actividades económicas deben recibir de forma obligatoria, basándose en lo establecido en el Artículo 12.5a de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. La única excepción se dará cuando, por motivos de buen funcionamiento del servicio, fundamentado por volumen o características específicas de residuos generados, sea recomendable su exclusión. El Ayuntamiento queda obligado a justificar adecuadamente las exclusiones que ejecute.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6º. Base Imponible

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se determinará por unidad de inmueble o local, según su uso catastral, de vivienda o distinto de vivienda, y a la vista de la actividad que en él se desarrolle.

2. A los efectos de determinar la unidad de local en aquellos inmuebles que se ejerza actividad económica, se estará a lo dispuesto en la regla 6ª.2 de la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobada por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 18 de septiembre, o normativa que lo sustituya.

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de tratamiento de residuos sólidos urbanos asociado al servicio de recogida y transporte de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los sujetos pasivos de la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el 1 de enero de cada ejercicio.

3. El periodo impositivo comprende el año natural. En el caso de primer establecimiento, el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota. Prorrateo que igualmente se producirá para el

caso de los titulares de actividades económicas en locales sujetos a gravamen en supuestos de cese de dicha actividad, previa acreditación en la forma establecida en la normativa de aplicación.

4. Los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los bimestres naturales en los que no se hubiere prestado el servicio, excluido aquél en el que se produzca el cese.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la cuota podrá ser exigida en el período impositivo siguiente al del año natural, en la forma establecida en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- Cuota tributaria y tarifas derivada de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

1. La cuota tributaria se determinará por unidad de inmueble o local, teniendo en cuenta su uso catastral, de vivienda o distinto de vivienda, así como el resto de parámetros establecidos en la tarifa de esta Ordenanza, como son la superficie catastral o actividad desarrollada por los locales.

2. Las cuotas exigibles por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos son las fijadas en la Tarifa nº 1 que se contiene en el Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Normas de gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre en los plazos previstos en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Dada la naturaleza de la exacción, conforme a la definición tanto de su fundamento como de sus hechos imposables señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza, se subraya el carácter censal del tributo en cuanto a su régimen de gestión y el cobro periódico por recibo conjuntamente con el consumo de agua.

3. El cobro de las cuotas derivadas del servicio de tratamiento de residuos regulados en la presente ordenanza así como de las cuotas de recogida y transporte de residuos se efectuará bimestralmente conjuntamente con el consumo de agua, independientemente de que tenga o no el sujeto pasivo contrato de suministro de agua.

4. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración, excepto en los supuestos de inicio en la prestación del servicio, que se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.

5. En tales términos, para la tramitación de las bajas y modificaciones se presentarán en el Ayuntamiento los documentos justificativos que así lo acrediten en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho imponible que motive la baja o la variación.

6. Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Disposición Final única.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO. TARIFA TRATAMIENTO DE RESIDUOS

TARIFA 1. TRATAMIENTO DE RESIDUOS		2026	
EPIGRAFE 11		importe anual	importe mensual
VIVIENDAS 110.			
111 Viviendas		29,32 €	2,44 €
112 Garajes		8,41 €	0,70 €
EPIGRAFE 12. ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO COLECTIVO		importe anual	importe mensual
121 Hoteles y moteles, por plaza y año 14,96 euros, con un mínimo:		146,74 €	12,23 €
122 Hostales y pensiones, por plaza y año 11,22 euros, con un mín.: .		88,03 €	7,34 €
123 Fondas, casas y otros servicios de hospedaje, por plaza y año 7,48 euros, con un mín		73,33 €	6,11 €
124 Hospitales, geriátricos y otros centros asistenciales, por plaza y año 14,96 euros, con un mín		176,06 €	14,67 €
125 Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes y similares, con comedor, por cada plaza y año 7,48 euros, con un mín.		146,74 €	12,23 €
126 Centros docentes, guarderías, residencias de estudiantes y similares, sin comedor, por cada plaza y año 3,74 euros, con un mínimo		102,72 €	8,56 €
EPIGRAFE 13. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA HOSTELERIA		importe anual	importe mensual
131 Salas de baile, discotecas y similares		293,40 €	24,45 €
132 Bares de categoría especial, pubs y similares		146,74 €	12,23 €
133 Cafeterías, bares y tabernas hasta 120m2		88,03 €	7,34 €
134 Cafeterías, bares y tabernas de más de 120m2		146,74 €	12,23 €
135 Restaurantes, hasta 350m2		88,03 €	7,34 €
136 Restaurantes de más de 350m2 y menos de 500m2		176,06 €	14,67 €
137 Restaurantes a partir de 500m2		440,14 €	36,68 €
138 Otros servicios relacionados con la hostelería.		88,03 €	7,34 €
EPIGRAFE 14. ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA ALIMENTACION		importe anual	importe mensual
141 Establecimientos de menos 60 m2		73,33 €	6,11 €
142 Establecimientos de 60 m2 a 120 m2		102,72 €	8,56 €
143 Establecimientos más de 120m2 hasta 250m2		146,74 €	12,23 €
144 Establecimientos más de 250 m2 hasta 500 m2		234,76 €	19,56 €
145 Establecimientos más de 500m2 hasta 1000 m2		440,14 €	36,68 €
146 Establecimientos más de 1000 m2 hasta 1500 m2		586,87 €	48,91 €
147 Establecimientos más de 1501 m2		733,54 €	61,13 €
EPIGRAFE 15. TALLERES, INDUSTRIAS Y SIMILARES		importe anual	importe mensual
151 Establecimientos de menos 60 m2		73,33 €	6,11 €
152 Establecimientos de 60 m2 a 120 m2		102,72 €	8,56 €
153 Establecimientos más de 120m2 hasta 250m2		146,74 €	12,23 €
154 Establecimientos más de 250 m2 hasta 500 m2		234,76 €	19,56 €
155 Establecimientos más de 500m2 hasta 1000 m2		440,14 €	36,68 €
156 Establecimientos más de 1000 m2 hasta 1500 m2		586,87 €	48,91 €
157 Establecimientos más de 1500 m2		733,54 €	61,13 €
EPIGRAFE 16. LOCALES DESTINADOS A OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y SIMILARES		importe anual	importe mensual
161 Establecimientos de menos 60 m2		73,33 €	6,11 €
162 Establecimientos de 60 m2 a 120 m2		102,72 €	8,56 €
163 Establecimientos más de 120m2 hasta 250m2		146,74 €	12,23 €
164 Establecimientos más de 250 m2 hasta 500 m2		211,29 €	17,61 €
165 Establecimientos más de 500m2 hasta 1000 m2		396,12 €	33,01 €
166 Establecimientos más de 1000 m2 hasta 1500 m2		528,19 €	44,02 €
167 Establecimientos más de 1500 m2		660,19 €	55,02 €
EPIGRAFE 17. OTROS ESTABLECIMIENTOS NO RELACIONADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES		importe anual	importe mensual
171 Establecimientos de menos 60 m2		73,33 €	6,11 €
172 Establecimientos de 60 m2 a 120 m2		102,72 €	8,56 €
173 Establecimientos más de 120m2 hasta 250m2		146,74 €	12,23 €
174 Establecimientos más de 250 m2 hasta 500 m2		234,76 €	19,56 €
175 Establecimientos más de 500m2 hasta 1000 m2		440,14 €	36,68 €
176 Establecimientos más de 1000 m2 hasta 1500 m2		586,87 €	48,91 €
177 Establecimientos más de 1500 m2		733,54 €	61,13 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Atarfe, a 12 de noviembre de 2025
Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE BEAS DE GUADIX

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal del Municipio de Beas de Guadix (Granada) adoptado en sesión celebrada el día 31.03.2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el texto del artículo 6 de la citada ordenanza, en su redacción dada en sesión plenaria celebrada el 9 de septiembre de 2009, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 28 de 31 de diciembre de 2009), en los siguientes términos:

«Artículo 6º: Cuota tributaria: la cuota tributaria se determinará por la cuantía de: 450 € por asignación de nicho y 120 € por la asignación de columbario.»

En Beas de Guadix a 12 de noviembre de 2025.
Firmado por: Juan Jesús Porcel del Río; Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA DE RESIDUOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos en los términos del proyecto que se anexa al expediente, (adoptado en sesión celebrada el día 31.03.2025) modificando el texto del artículo 6 de la citada ordenanza, en su redacción dada en sesión plenaria celebrada el 9 de septiembre de 2009, (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 28 de 31 de diciembre de 2009), en los términos que siguen, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Artículo 6º: Cuota tributaria: la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, de 162,50 €»

En Beas de Guadix a 12 de noviembre de 2025.
Firmado por: Juan Jesús Porcel del Río



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Padrón fiscal agua potable 3er trimestre 2025

Padrón fiscal agua potable 3er trimestre 2025

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER:

Atendida la situación actual de la Corporación en la que no se ha podido celebrar sesión plenaria.

Considerando que resulta urgente e inaplazable la aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local,

DECRETO:

1º.- Aprobar el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro domiciliario de agua potable del tercer trimestre de 2025.

2º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre para su ratificación.

3º.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de treinta días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado con el Real Decreto 939/2005, de 29 julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante anuncio que insertará el Servicio Provincial de Recaudación con publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

4º.- El plazo de ingreso en período voluntario será el propuesto por el Servicio Provincial de Recaudación, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

7º. Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 12 de noviembre de 2025

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez. –Alcalde-Presidente–



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE COLOMERA
Administración

Toma de posesión de funcionaria interina Auxiliar Administrativa.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0484 de fecha 08/10/2025, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de auxiliar administrativo/a vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0484 de fecha 08/10/2025, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de auxiliar administrativo vacante en el Ayuntamiento, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
Dª SILVIA CAMARERO SANTOS	***179***

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	Secretaría Intervención y Administración
Denominación del puesto	Auxiliar administrativo/a
Naturaleza	Funcionario/a interino/a
Nombramiento	Resolución de Alcaldía n.º 2025-0484 de fecha 08/10/2025
Escala	ADMINISTRATIVA
Subescala	Administrativo/a
Clase/Especialidad	Auxiliar Administrativo/a
Grupo/Subgrupo	C2
Nivel	16
Jornada	COMPLETA
Horario	Según legislación vigente en Administración Local
Complemento específico	300 € brutos /mes
Complemento de destino	16
Nº de plazas	1

La funcionaria interina nombrada tomó posesión el día 14 de octubre de 2025 ante la el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Colomera, a 12 de noviembre de 2025

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

Administración

PADRÓN TERCER TRIMESTRE DE AGUA Y ALCANTARILLADO

PADRÓN TERCER TRIMESTRE DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Que, por Decreto de Alcaldía, de fecha 12 de noviembre de 2025, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por agua y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2025

El mismo se expone al público, a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante el Alcalde, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Dehesas Viejas, a 12 de Noviembre de 2025
Firmado por: El Alcalde-Presidente; Emilio Aguilar González.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

PUBLICACIÓN DE PADRONES

PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL OCTUBRE 2025 Y TASA VIVIENDA TUTELADA NOVIEMBRE 2025

Mediante decretos de alcaldía números: 2025-0764 y 2025-0765 de 6 de noviembre 2025 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de diciembre de 2025 y el 2 de febrero de 2026:

*Tasa Vivienda Tutelada Noviembre 2025.....4.933,22 €

*P.Público Escuela Infantil Octubre 2025.....5.278,83 €

todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.
- A través del portal de CaixaBank «Impuestos, Recibos, Matrículas»
- En los cajeros automáticos de CaixaBank
- En las entidades colaboradoras (incluso efectivo):
 - * Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla
 - * Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, a 10 de noviembre de 2025

Fdo. Julio Prieto Machado

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR

Administración

APROBACION INICIAL PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA 5G

Publicación aprobación inicial plan de despliegue de red de telecomunicaciones de fibra óptica 5G presentado por ADAMO TELECOM IBERIA SAU

Don Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada).

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 10/11/2025, se acordó aprobar inicialmente el plan de despliegue de red de telecomunicaciones de fibra óptica 5G presentado por ADAMO TELECOM IBERIA SAU, según proyecto redactado por el colegiado nº 9643 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones, visado con el nº 2410576-00, sometiéndose a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A tal efecto, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para su examen en el servicio de urbanismo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeescuzar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

En Escúzar, a 12 de Noviembre de 2025.

Firmado por: el Sr. Alcalde, Don Antonio Arrabal Saldaña.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

COMISIÓN DE SERVICIOS PARA VACANTE DE POLICIA LOCAL

COMISIÓN DE SERVICIOS PARA VACANTE DE POLICIA LOCAL

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante comisión de servicios tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local/Básica
Denominación	Agente Policía Local
Naturaleza	funcionarial

Se establece un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes por parte del personal funcionario interesado en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

La convocatoria está abierta a personal de otras Corporaciones que cumplan los requisitos del puesto convocado.

Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Fuente Vaqueros, a 19 de noviembre de 2025
Firmado por: José Manuel Molino Alberto. Alcalde-Presidente.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

APROBACION DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE CARGOS PUBLICOS. (EXPTE 215/2025)

APROBACION DEDICACIONES Y RETRIBUCIONES DE CARGOS PUBLICOS. (EXPTE 215/2025)

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Gor por el que se aprueba expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna.

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, por realizar funciones de presidencia y desarrollar responsabilidades que así lo requieren.

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%, por desarrollar responsabilidades que así lo requieren.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

— El cargo de Alcalde, con dedicación parcial al 75%, percibirá una retribución anual bruta de 30.800 €, con efectos desde el día de su proclamación.

— El cargo de Teniente de Alcalde, con dedicación parcial al 50%, percibirá una retribución anual bruta de 25.555,04 €, con efectos desde el día de su nombramiento.

CUARTO. Publicar de forma íntegra el Acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gor.sedelectronica.es>], para su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gor.sedelectronica.es>],

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Gor a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. José Antonio Lozano Sánchez Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Gor.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

CRÉDITO EXTRAORDINARIO "MIRADOR CUESTA DE BAZA".

CRÉDITO EXTRAORDINARIO "MIRADOR CUESTA DE BAZA"

EDICTO

D. José Antonio Lozano Sánchez, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Gor (Granada), HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de NOVIEMBRE de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para Mirador Cuesta de Baza(expte

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://gor.sedelectronica.es/info.0>].

De conformidad con el acuerdo, en caso de que no se presente ninguna reclamación ni alegación el mismo se considerará elevado a definitivo.

Gor, a 3 de noviembre de 2025. Fdo.: José Antonio Lozano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Gor



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION PADRON POR ENTRADAS DE VEHICULOS POR VIA PUBLICA SIN RESERVA AÑO 2025

APROBACION PADRON POR ENTRADAS DE VEHICULOS POR VIA PUBLICA SIN RESERVA AÑO 2025

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES RELATIVO A LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS POR LA VIA PÚBLICA, SIN RESERVA, AÑO 2025.

VISTO el **Padrón de Contribuyentes de este Municipio de Iznalloz** de la Tasa por entradas de vehículos por la vía pública, sin reserva, correspondiente al año 2025, que asciende al importe de 15.833,60 euros (QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS, y que consta de 1.089 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas. HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido **Padrón de contribuyentes**, que se exponga al público mediante **Edicto** inserto en el BOP, en la **Sede Electrónica y Tablón de Anuncios** de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz a 13 de Noviembre de 2025

Firmado por: Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION PADRON SEGUNDO SEMESTRE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS 2025

APROBACION PADRON SEGUNDO SEMESTRE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS 2025

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al segundo semestre del año 2025, por la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 43.347,03 euros (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TRES CENTIMOS), y que consta de 2.312 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ss^a. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz a 13 de Noviembre de 2025

Firmado por: Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION PADRON SEGUNDO SEMESTRE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS 2025

APROBACION PADRON SEGUNDO SEMESTRE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS 2025

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025.

VISTO el Padrón de contribuyentes de este Municipio de Iznalloz correspondiente al segundo semestre del año 2025, por la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, que asciende al importe de 136.410,38 euros (**CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS**) y que consta de 2293 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido Padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz, a 13 de Noviembre de 2025

Firmado por: Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACION PADRON POR VERTIDO Y DESAGUE DE CANALONES AÑO 2025

APROBACION PADRON POR VERTIDO Y DESAGUE DE CANALONES AÑO 2025

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, RELATIVO A LA TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, AÑO 2025.

VISTO el **Padrón de Contribuyentes de este Municipio de Iznalloz** correspondiente al año 2025, por la Tasa por vertido y desagüe de canalones en terrenos de uso público local, que asciende al importe de 5.107,32 euros (CINCO MIL CIENTO SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS, y que consta de 1.283 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas. HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido **Padrón de contribuyentes**, que se exponga al público mediante **Edicto** inserto en el **BOP**, en la **Sede Electrónica** y **Tablón de Anuncios** de este **Ayuntamiento** para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta **Alcaldía** para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este **Padrón** quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

3º.- **Contra este Padrón**, los interesados podrán interponer, ante Ss^a. **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz**, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del **Padrón**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del **RD Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Iznalloz a 13 de Noviembre de 2025

Firmado por : Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACIÓN RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (RESERVA DE VADOS) AÑO 2025

APROBACIÓN RESERVA DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (RESERVA DE VADOS) AÑO 2025

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES RELATIVO A LA TASA POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO (RESERVA DE VADOS) AÑO 2025.

VISTO el **Padrón de Contribuyentes de este Municipio** de la Tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo (RESERVA DE VADOS) correspondiente al año 2025 por importe de 2.788,40 euros (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS y que consta de 109 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas. HA RESUELTO:

1º.- **Aprobar el referido Padrón de contribuyentes, que se exponga al público mediante Edicto inserto en el BOP, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles, y transcurrido el mismo, se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.**

2º.- **En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.**

3º.- **Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante Ssª. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.**

En Iznalloz a 13 de Noviembre de 2025

Firmado por Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

NÚMERO 2025061134

ACUERDO APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO EN CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL MUNICIPAL "EL OLIVO"

ACUERDO APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO EN CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL MUNICIPAL "EL OLIVO"

ACUERDO APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO

El Pleno del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2025, acordó la aprobación del acuerdo para el establecimiento del precio público a exigir por la prestación del servicio de atención a personas con diversidad funcional en el CDOM "El Olivo", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, como regula el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

El contenido del acuerdo se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.aytoloja.org/ayuntamiento/ordenanzas.htm>.

En Loja, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: El Alcalde, D. Joaquín Ordóñez Gámez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Secretaría

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

DOÑA REMEDIOS GÁMEZ MUÑOZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO, HACE SABER,

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2025, HA ACORDADO:

1. De conformidad con lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el punto noveno del Orden del día, sobre modificación del régimen de Retribuciones y Asignaciones a miembros de la Corporación,

Primero. - El número de Concejales que realizarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva será de 3 dado el grado de responsabilidad, delegaciones y demás cometidos inherentes al cargo. Las retribuciones se percibirán en catorce mensualidades y estarán sujetas a los descuentos que correspondan por impuestos y cuotas salariales a la Seguridad Social.

Los conceptos retributivos por los que se retribuirá a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, será el siguiente:

1. Concej/a-Delegado/a del Área de Igualdad, Mayores, Educación, Juventud y Nuevas Tecnologías, percibirá una retribución de 14 pagas mensuales al año de 1.850,00 euros brutos/mes, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, desde la adopción de este acuerdo por parte del pleno.

2. Concej/a-Delegado/a del Área de Economía y Hacienda, Cultura, Turismo y Fiestas, percibirá una retribución de 14 pagas mensuales al año de 1.850,00 euros brutos/mes, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, desde la adopción de este acuerdo por parte del pleno.

3. Concej/a-Delegado/a del Área de Obras y Servicios, Urbanismo y Agricultura y Deportes, percibirá una retribución de 14 pagas mensuales al año de 1.850,00 euros brutos/mes, 12 ordinarias y 2 extraordinarias, desde la adopción de este acuerdo por parte del pleno.

Dichas retribuciones serían actualizadas en los mismos términos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezca para los funcionarios.

Segundo. - Fijar las siguientes asistencias a miembros sin dedicación (exclusiva o parcial) a los órganos colegiados de la Corporación, a percibir desde la adopción de este acuerdo por el Pleno:

•Asistencia a cada Pleno..... 120 €.

•Asistencia a cada Junta de Gobierno Local..... 180 €

•Asistencia a Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas..... 120 €

Tercero. - Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se ocasionen por el ejercicio de sus cargos, desde la toma de posesión del mismo, conforme a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, considerándose incluidos en el Grupo I del Anexo II de la citada norma.

Cuarto. - La aprobación de este acuerdo sustituye al anterior acuerdo de retribuciones de los miembros de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montefrío., a 8 de julio de 2025

Firmado por: la Alcaldesa. Remedios Gámez Muñoz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL 2026

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre del presente, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2026, estando formado éste por: El Presupuesto del Ayuntamiento de Motril, el Presupuesto de la Agencia Pública de Administración Local Residencia San Luis y el estado de gastos e ingresos de la Televisión Digital Terrestre de Motril, S.L., así como las Bases de Ejecución y plantilla que han de servir para su mejor ejecución.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril a 18 de noviembre de 2025

Firmado por: D^a. Luisa M^a. García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

NÚMERO 2025060920

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de OTÍVAR 2025-0169 por la que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos.

Expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de OTÍVAR 2025-0169 por la que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos.

TEXTO

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente que se está tramitando, relativo al ejercicio de la potestad de investigación por parte del Ayuntamiento de Otívar, para determinar la titularidad del espacio público ubicado en la parte inferior del paseo peatonal del municipio de Otívar (Granada), el cual forma parte de la estructura de hormigón armado del propio paseo.

Localización: Calle Carretera Nº1. Otívar

Referencia Catastral: No dispone de referencia Catastral

Año de construcción: 2004, antigüedad: 21 años

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 125.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

RESUELVO

PRIMERO. *Incoar expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien:*

Espacio público ubicado en la parte inferior del paseo peatonal del municipio de Otívar (Granada), el cual forma parte de la estructura de hormigón armado del propio paseo.

Localización: Calle Carretera Nº1. Otívar

Referencia Catastral: No dispone de referencia Catastral

Año de construcción: 2004, antigüedad: 21 años

que presuntamente pertenecen a la Corporación Local y recabar de los Registros que procedan cuantos antecedentes y datos consten relativos al bien investigado, incorporándose al expediente las certificaciones que se expidan a este efecto.

SEGUNDO. *Publicar la resolución en el plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, y, simultáneamente, emplazar a los que puedan ser interesados, para que durante el plazo de 20 días hábiles puedan alegar cuanto estimen conveniente a su derecho y aportar los títulos y documentos en que pretendan fundar su derecho. Además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>].*

TERCERO. *Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.*

CUARTO. *Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de pruebas por un plazo de diez días, en el que serán admisibles los siguientes elementos:*

— *Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.*

— *El reconocimiento y dictamen pericial.*

— *La declaración de testigos.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE “

Habiéndose instruido, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, se convoca, por plazo de veinte días trámite información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://otivar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Otívar a fecha de firma electrónica

Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR

Administración

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Quéntar (Granada) por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Quéntar (Granada) por la que se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización.

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización para la realización material de las actuaciones de mejora de la urbanización:

Área de mejora urbana	Zona de ampliación de casco en Calle Umbría de Tocón de Quéntar
Instrumento de Planeamiento que desarrolla	PGOU de Quéntar

De conformidad con los artículos 96.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 192.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quéntar, a 12 de noviembre de 2025. El Alcalde, Fdo.: Francisco José Martín Heredia.



NÚMERO 2025060936

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN EN CONCEPTO DE VADOS PERMANENTES 2025

APROBACIÓN PADRÓN EN CONCEPTO DE VADOS PERMANENTES 2025

D. FRANCISCO GUTIERREZ BAUTISTA, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA) HACE SABER:

Que mediante Decreto de fecha 12/11/2025, se procedió a la aprobación del siguiente Padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente al periodo impositivo de 2025, de vados permanentes, por importe de 9.462,56 €, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Vélez de Benaudalla, a 12 de noviembre de 2025

Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN EN CONCEPTO DE CEMENTERIO 2025

APROBACIÓN PADRÓN EN CONCEPTO DE CEMENTERIO 2025

D. FRANCISCO GUTIERREZ BAUTISTA, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA) HACE SABER:

Que mediante Decreto de fecha 12/11/2025, se procedió a la aprobación del siguiente Padrón, que a continuación se relaciona: - Padrón correspondiente al periodo impositivo de 2025, de cementerio, por importe de 6.648,00 €, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Vélez de Benaudalla, a 12 de noviembre de 2025
Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista